



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 293 - 2025-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, de 23 diciembre de 2025.

VISTO:

El Memorándum Nº 144-2025-DIR/RSG*DIRESA/APU, de fecha 23 de diciembre que contiene el expediente con Registro Nº 11760, que contiene el Informe Nº 617-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitida por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, en la cual eleva el informe de pago de Atención Primaria de Salud (APS) reintegro del mes de noviembre de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Grau correspondiente al mes de noviembre del 2025, bajo Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal c) Numeral 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado; establece que, la Atención Primaria de Salud. Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría 1-1 al 1-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, se tiene como parte de su estructura la valoración priorizada por atención primaria de salud y para su otorgamiento el personal de la salud debe cumplir con el perfil determinado el cual debe estar vinculado a la salud familiar y comunitaria: Igualmente para percibir la valorización priorizada por atención especializada, el profesional de la salud debe cumplir con el perfil establecido, siendo en ambos casos contributivos en la mejora de la calidad de la atención en beneficio de la población;

Que, la Ley Nº 30057, del Servicio Civil, en el extremo de la Gestión de la Capacitación, establece que el tipo de capacitación de formación laboral, comprendida en el literal a) de su artículo 16°, tiene por finalidad capacitar a los servidores en curso y otros, que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan en corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, las Intervenciones de atención primaria de salud las familias y comunidades que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud-HIS o el Formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de del Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, el responsable del establecimiento de salud o quién haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las Intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, realizadas por el personal de la salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la Unidad Ejecutora o quién haga sus veces en las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional
de Apurímac

Que, el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud para los profesionales de la Salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueban los lineamientos para el adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el Marco del Decreto Legislativo N°1153 y normas conexas";

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2018-EF, de fecha 16 de enero del 2018, Aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N°015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas, asimismo deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios/as, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos:

Que, es requisito para implementar los reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho Decreto Legislativo antes señalado; que dichas modificaciones presupuestarias se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud a propuesta de éste último;

Que, mediante Informe N° 617-2025-J.RR-HH-RSG-RSG-DIRESA/APU, la Jefa de Recursos Humanos remite la relación de beneficiarios para la emisión del acto resolutivo de pago de atención Primaria de Salud, adjunto el cálculo por concepto de APS del Personal nombrado de la Red de Salud Grau, correspondiente al mes de noviembre del 2025, el mismo que asciende a la suma de **S/. 2. 600.00 (dos mil seiscientos con 00/100) Soles**, previa verificación del cumplimiento de las reglas para el pago de compensaciones económicas y de entregas económicas para el personal de salud al servicio del estado, establecido en el numeral 9.5 del Decreto Legislativo N° 1153, el cual señala "el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponden como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados";

Que, mediante Informe N° 174-2025-C.P.E-RR-HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 22 diciembre del 2025, la responsable de Control de Personal y Escalafón de la Red de Salud Grau, remite la lista de Atención Primaria de Salud (APS) de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Grau, para el pago de APS del mes de noviembre del 2025, según el Informe N° 099-2025-JRRHH.MRCH-RSG-APU, de fecha 19 de diciembre del 2025 de la Micro Red Chuquibambilla;

Que, estando al proveído del Director de Administración de la Red de Salud Grau, de fecha 23 de diciembre del 2025, donde comunica para su proyección de Resolución Directoral;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional
de Apurímac

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Reintegro Pago de la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS), en la suma de **(Dos mil seiscientos con 00/100 soles (2, 600.00) Soles**, correspondiente al mes de noviembre del 2025, de la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Grau; se adjunta lista de pago del reintegro, de los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2025; la misma que forma parte como anexo de la presente Resolución Directoral:

Nº	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO	APS REALIZADAS	MONTO TOTAL:
1	CHIRINOS AÑAMACO FLORENCIA	TECNICO EN FARMACIA	C.S. SAN CAMILO DE LELLIS	I-4	SI REALIZO APS	410.00
2	CONCHA SOTO CARLOS ENRIQUE	ENFERMERO I	P.S MARCCECCA	1-I	SI REALIZO APS	730.00
3	SANCHEZ VILLENA SAYDA	ENFERMERO I	P.S CHAPIMARCA	1.I	SI RALIZO APS	730.00
4	SANCHEZ VILLENA SAYDA	ENFERMERO I	P.S CHAPIMARCA	1-I	SI REALIZO APS	730.00
					TOTAL	2,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe del Área de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas de la Institución e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SEGÚN DISTRIBUCIÓN:
D.RSG.
URSG
U.PP.PP.
U.RR.HH.
O.REMUNERACIONES
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU

Lic. Enf. Katherine D. Sullana Segovia
CEP. 62747
DIRECTORA